

POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA

GAMETOWN S.A.S.

Versión [1.0] — Vigente desde 20-08-2026

GAMETOWN S.A.S., con Registro Único de Contribuyentes No. 1793220564001, de aquí en adelante “GAMETOWN”, “la Compañía” o “el Parque”, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante “LOPDP”), su Reglamento General, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y las buenas prácticas en materia de protección de datos personales, pone en conocimiento de todos sus usuarios, visitantes, trabajadores, contratistas y proveedores su política de videovigilancia, complementaria a la Política de Protección de Datos Personales de la Compañía.

PRIMERA. – ALCANCE DE LA POLÍTICA

GAMETOWN utiliza un Circuito Cerrado de Televisión (en adelante, “CCTV”) en sus instalaciones. El objetivo de esta política es establecer la posición de la Compañía en cuanto a la gestión, operación y uso del CCTV, así como informar sobre el tratamiento que realiza con relación a los datos personales obtenidos a través de este sistema.

Esta política aplica a las instalaciones del parque de entretenimiento operado por GAMETOWN, ubicado en el Centro Comercial SCALA SHOPPING, ubicado en Avenida Interoceánica SN con Primavera, ubicado en el tercer piso, local L422, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Se aplica a todos los usuarios, visitantes, clientes, acompañantes, dependientes, trabajadores, contratistas y proveedores presentes en las instalaciones, así como a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de CCTV.

SEGUNDA. – FINALIDAD Y BASE DE LICITUD DE LAS GRABACIONES EN VIDEO (CCTV)

GAMETOWN utiliza el sistema de videovigilancia o CCTV justificado en el interés legítimo del responsable y de terceros, conforme al artículo 7.8) de la LOPDP, para las siguientes finalidades:

- Precautelar la seguridad e integridad física de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones, con especial atención a las niñas, niños y adolescentes que hacen uso de las atracciones y juegos.
- Precautelar los bienes de la Compañía, de sus trabajadores y de los visitantes.
- Facilitar la investigación de incidentes de seguridad, accidentes en atracciones mecánicas o juegos, pérdidas, hurtos o daños ocurridos dentro de las instalaciones.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, aforo, operación de atracciones y respuesta a incidentes.
- Sustentar reclamos de responsabilidad civil, siniestros y requerimientos de compañías de seguros o de autoridad competente relacionados con hechos ocurridos en el Parque.

Adicionalmente, GAMETOWN utiliza el sistema de CCTV justificado en el interés legítimo del Responsable para ejercer control disciplinario relacionado al desempeño y la asistencia del personal, en los términos permitidos por la normativa laboral y de protección de datos vigente.

GAMETOWN no utilizará las grabaciones del CCTV para tratamientos posteriores incompatibles con los fines aquí mencionados. En particular, no se utilizarán para elaborar perfiles comerciales, ni para tratamiento biométrico o reconocimiento facial, salvo que se implemente una base de licitud específica y se realice previamente la evaluación de impacto correspondiente.

TERCERA. – COMUNICACIÓN DE LA GRABACIÓN

GAMETOWN informará sobre la videovigilancia mediante carteles visibles y claros ubicados en los accesos y en lugares estratégicos del Parque. En dichos carteles se indicará la existencia del sistema de CCTV, la identidad del responsable, los fines de la vigilancia y los canales de comunicación con el responsable y con el Delegado de Protección de Datos, que podrán emplearse en caso de que los titulares requieran información o busquen ejercer los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, la LOPDP y demás normativa vinculante.

La información completa sobre el tratamiento estará disponible en [<https://gametown.ec/aviso-legal/> – <https://gametown.ec/wp-content/uploads/2026/09/Politica-de-Proteccion-de-Datos-Personales-GAMETOWN-S.A.S.pdf>

CUARTA. – LUGAR DE COLOCACIÓN DE LAS CÁMARAS

La vigilancia mediante cámaras de seguridad se limitará a las siguientes reglas:

- I. Solo se realizará en áreas de acceso público o común del Parque —tales como accesos, taquillas, pasillos, áreas de juegos y atracciones, zonas de alimentación, bodegas y áreas administrativas— y no se permitirá la grabación de imágenes en baños, vestidores, salas de lactancia, áreas de descanso del personal, ni en otros espacios de naturaleza privada.
- II. Todas las cámaras de CCTV se ubicarán de tal manera que cumplan exclusivamente las finalidades descritas en la cláusula segunda de la presente política, y observando el tiempo de conservación previsto en la cláusula quinta.
- III. Las cámaras se ubicarán en lugares en los que estén claramente visibles.
- IV. El ángulo de captación se limitará al perímetro de las instalaciones de GAMETOWN, evitando la grabación de la vía pública o de áreas de terceros, salvo la porción mínima e indispensable para asegurar la vigilancia de los accesos.

QUINTA. – TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LAS GRABACIONES

Los datos obtenidos por las cámaras se almacenarán únicamente por un período de [30] días y se eliminarán automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Las imágenes solo se conservarán durante períodos más largos cuando GAMETOWN haya recibido una disposición de autoridad competente, tenga una obligación legal para ello, o se encuentre investigando un incidente, un

accidente o un reclamo, en cuyo caso la conservación se limitará al segmento de grabación pertinente y al tiempo estrictamente necesario.

SEXTA. – TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dada la naturaleza de la actividad de GAMETOWN, el sistema de CCTV puede captar imágenes de niñas, niños y adolescentes. La Compañía reconoce que se trata de datos que requieren especial protección y, en consecuencia:

- El tratamiento se realiza atendiendo al interés superior de la niñez y con la finalidad exclusiva de precautar su seguridad e integridad dentro del Parque.
- El acceso a grabaciones en las que aparezcan niñas, niños o adolescentes se restringe al personal expresamente autorizado y se documenta en el registro de accesos.
- Las grabaciones no serán utilizadas con fines publicitarios, promocionales ni de difusión en redes sociales bajo ninguna circunstancia.
- Las solicitudes de acceso a estas grabaciones únicamente serán atendidas cuando provengan de quien ejerza la patria potestad o representación legal, previa acreditación, o de autoridad competente.

SÉPTIMA. – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DATOS DE CONTACTO

La gestión del CCTV será realizada por la Gerencia General de GAMETOWN, o sus encargados debidamente designados, quien garantiza que se adoptarán las medidas de seguridad técnicas, organizativas y jurídicas adecuadas para proteger las grabaciones contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida.

Para la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos aquí plasmados o reclamación sobre el tratamiento de datos personales, los Titulares podrán comunicarse a los siguientes datos de contacto:

- i. Nombre de la Compañía: GAMETOWN S.A.S.
- ii. RUC: 1793220564001
- iii. Gerente General y Representante Legal: Karolina Margarita Mencías Ojeda
- iv. Dirección: Avenida Interoceánica SN con Primavera, ubicado en el tercer piso, local L422, Quito – Pichincha, Ecuador.
- v. Correo electrónico para protección de datos: [protecciondatos@gametown.ec]
- vi. Delegado de Protección de Datos (DPD): Abg. Carlos A. Varela Arias.
- vii. Correo electrónico del DPD: [delegadoprotecciondatos@gametown.ec]
- viii. Teléfono: 02 6017250

OCTAVA. – INCIDENTES DE SEGURIDAD

En caso de que GAMETOWN verifique que se realizó un uso indebido del sistema de CCTV, o que ocurrió una vulneración de la seguridad de los datos personales obtenidos a través de este, notificará a la Autoridad de Protección de Datos Personales y a los titulares afectados dentro del

plazo previsto en la LOPDP y su Reglamento, y ejecutará todas las acciones necesarias para minimizar los posibles riesgos derivados de dicho uso indebido, así como las medidas correctivas para prevenir su repetición y sancionar a los responsables.

NOVENA. – ACCESO DEL TITULAR A LAS GRABACIONES

El titular de datos personales que requiera acceder a una grabación en la que aparezca su imagen podrá hacerlo remitiendo el formulario “Solicitud de Ejercicio de Derechos del Titular” al correo [protecciondatos@gametown.ec], adjuntando copia de su documento de identidad e indicando la fecha, hora aproximada y ubicación del evento, de modo que la grabación pueda ser localizada dentro del período de conservación previsto en la cláusula quinta.

El Responsable analizará si existen imágenes de otras personas en la grabación solicitada, a fin de proteger los datos personales de otros titulares, aplicando cuando corresponda técnicas de disociación o difuminado. Asimismo, analizará la motivación de la solicitud y responderá conforme a derecho, dentro de los plazos legales, respetando siempre los derechos de los titulares.

DÉCIMA. – ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política se revisará cada dos años y, en todo caso, siempre que se produzcan cambios normativos, tecnológicos u operativos que lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. – HISTÓRICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

Fecha de actualización	Versión N°	Descripción de los cambios	Motivo de la actualización
20-08-2026	[1.0]	Emisión inicial de la política.	Implementación del sistema de CCTV y cumplimiento de la LOPDP.

Revisado y aprobado por:

COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
GAMETOWN S.A.S.